



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/152/2011, de 22 de febrero, por la que se regula la elaboración y ejecución de los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Los vertiginosos cambios que se han producido en los últimos años en la sociedad del conocimiento, hacen que sea necesario, por parte de la Administración, adaptar las medidas articuladas para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora en la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación infantil y/o Educación Primaria y en la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Secundaria, para poder responder así a las nuevas necesidades.

La lectura y la escritura son, sin ninguna duda, instrumentos fundamentales para la adquisición del conocimiento y para el aprendizaje a lo largo de la vida, por lo que, trabajar en la mejora de la competencia lectora debe ser un objetivo prioritario y tarea de todos aquellos que comparten la responsabilidad en la educación de los niños y adolescentes, comprometiendo a toda la sociedad, especialmente a las familias y a los centros educativos. La OECD, en el Marco de Lectura de PISA 2009, define la competencia lectora como «comprender, utilizar, reflexionar e interesarse por los textos escritos para alcanzar los propios objetivos, desarrollar el conocimiento y potencial personales, y participar en la sociedad».

Leer y escribir hoy supone saber usar diferentes soportes, conocer e interpretar una variada tipología textual y aprender a utilizar estrategias que permitan discriminar la información relevante de la superflua. Leer y escribir hoy supone no sólo desarrollar la competencia lectora sino, además asociarlo a todas las competencias básicas, especialmente a la competencia para aprender a aprender y a la del tratamiento de la información y competencia digital que permitan así la adquisición de la alfabetización mediática.

Las bibliotecas escolares suponen una herramienta básica en este nuevo concepto de lectura, transformando sus objetivos y funciones, debiendo convertirse en el motor del cambio, actuando como centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje, como espacio dinámico que apoye la labor del profesorado de las distintas áreas del currículo, como agente de compensación social, llegando así a convertirse en el elemento central de toda la estructura organizativa del centro.

Los resultados positivos en la Comunidad de Castilla y León del Informe PISA 2009, que utilizó por primera vez diferentes tipos de textos y soportes electrónicos, animan a la

Consejería de Educación a trabajar aún más, adaptando e incluyendo nuevas medidas que contribuyan a seguir aumentando la calidad de nuestro sistema educativo.

En su virtud, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.

1.– La presente Orden tiene por objeto regular la elaboración y ejecución de los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes en la Comunidad de Castilla y León.

2.– Los centros públicos de Castilla y León que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria deberán elaborar y ejecutar su plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora según lo establecido en la presente Orden.

3.– Los centros concertados de Castilla y León que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria podrán elaborar y ejecutar su plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora según lo establecido en la presente Orden, con las peculiaridades que puedan derivarse de su naturaleza jurídica, en cuyo caso podrán beneficiarse de las medidas de fomento previstas en la disposición adicional primera.

4.– Los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas de régimen especial, educación de adultos o centros específicos de formación profesional, podrán elaborar y ejecutar su plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora según lo establecido en la presente Orden, con las peculiaridades que puedan derivarse de su organización, en cuyo caso podrán beneficiarse de las medidas de fomento previstas en la disposición adicional primera.

Artículo 2.– Elaboración y objetivos del plan.

1.– Los centros docentes elaborarán su plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora conforme al calendario previsto en la disposición transitoria de la presente Orden.

2.– El plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora deberá ser revisado y actualizado anualmente e incorporado a la programación general anual del centro.

3.– El plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora, cuya finalidad es garantizar un tratamiento integral y sistemático de las actividades dirigidas a promover la lectura y a mejorar la comprensión lectora, tendrá como objetivos generales, los siguientes:

- a) Despertar, aumentar y consolidar el interés del alumnado por la lectura.
- b) Asociar, en educación básica, la lectura y la escritura a todas las competencias básicas.

- c) Potenciar la comprensión lectora desde todas las áreas/materias del currículo.
- d) Promover en el alumnado la capacidad de expresarse sobre diferentes temas con claridad, coherencia y sencillez.
- e) Lograr que el alumnado conserve, o en su caso descubra, el hábito de la lectura como un elemento de disfrute personal.
- f) Fomentar en el alumnado, a través de la lectura y la escritura, una actitud reflexiva y crítica ante las manifestaciones del entorno, potenciando la utilización de fuentes de información variadas.
- g) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como consulta, mejora y apoyo al fomento de la lectura y al desarrollo de la comprensión lectora.
- h) Potenciar la utilización de las bibliotecas escolares como centros de recursos para el aprendizaje continuo, adaptándolas a las exigencias de la sociedad del conocimiento.
- i) Implicar a toda la comunidad educativa en el interés por la lectura.

Artículo 3.– Contenido del plan.

El plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Justificación del plan, basada en la evaluación inicial de centro a que hace referencia el artículo 6.2 de esta Orden, y adaptada a las características del alumnado y del propio centro.
- b) Competencias básicas desarrolladas en educación básica.
- c) Objetivos específicos que se pretenden conseguir, basados en los resultados obtenidos en la evaluación inicial de centro.
- d) Actividades más relevantes diseñadas en función de los objetivos propuestos.
- e) Biblioteca escolar y su utilización como centro de recursos para el aprendizaje de toda la comunidad educativa.
- f) Estrategias para favorecer la colaboración entre el centro y las familias, instituciones y organismos.
- g) Seguimiento y evaluación del plan.

Artículo 4.– Coordinación de centro.

1.– Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos y obtener un rendimiento óptimo de los recursos disponibles, en cada centro educativo se constituirá un equipo de coordinación del plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora dirigido por un coordinador que será designado por el director del centro, a propuesta del jefe de estudios, entre el profesorado que forme parte del Claustro.

2.– El equipo de coordinación del plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora estará formado por, como mínimo, el coordinador del plan, el profesor responsable de la biblioteca escolar, el profesor responsable de medios informáticos y audiovisuales, el profesor responsable de formación del profesorado y el profesor responsable de las actividades extraescolares.

3.– Las funciones del equipo de coordinación del centro serán las siguientes:

- a) Elaborar el plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora, en colaboración con los equipos de ciclo o departamentos.
- b) Supervisar su correcto desarrollo.
- c) Impulsar cuantas iniciativas y proyectos proponga el profesorado en relación con el fomento de la lectura y la comprensión lectora, incidiendo en la lectura en distintos formatos y la utilización de las TIC tanto para aprender como para enseñar.
- d) Elaborar el informe de evaluación inicial del centro a que se refiere el artículo 6.2. de la presente Orden.
- e) Elaborar el informe de evaluación final de centro a que se refiere el artículo 6.3 de la presente Orden.

Artículo 5.– Comisión Provincial de Coordinación.

1.– En cada provincia se constituirá una Comisión Provincial de Coordinación para el fomento de la lectura, presidida por el titular de la Dirección Provincial de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, al menos, por un asesor del Área de Programas Educativos y un inspector de Educación, nombrados por el titular de la Dirección Provincial de Educación.

2.– Sus funciones serán las siguientes:

- a) Asesorar a los centros en la elaboración de los planes y supervisar su desarrollo.
- b) Informar sobre actividades de formación del profesorado en técnicas y estrategias para el fomento de la lectura y la comprensión lectora.
- c) Promover en los centros cuantas iniciativas y proyectos se propongan desde la Consejería de Educación, incidiendo en la lectura en distintos formatos y la utilización de las TIC.
- d) Elaborar el informe-resumen provincial al que se refiere el artículo 6.4.

Artículo 6.– Seguimiento y evaluación.

1.– Para sistematizar el proceso de seguimiento y evaluación del plan para el fomento de la lectura y desarrollo de la comprensión lectora, se llevará a cabo una evaluación inicial, al comienzo de la experiencia y cuando el centro lo crea necesario, y una evaluación final a la conclusión de cada curso escolar.

2.– La evaluación inicial tendrá como finalidad prioritaria la recogida de información sobre hábitos lectores, lectura en diferentes formatos y sobre utilización y frecuencia en el uso de la biblioteca escolar. El equipo de coordinación, con las aportaciones de los equipos de ciclo o los departamentos, elaborará el informe de evaluación inicial del centro.

3.– La evaluación final sintetizará el grado de consecución de los objetivos propuestos, las competencias básicas desarrolladas, el desarrollo de las actividades contempladas en el plan, el aprovechamiento de la biblioteca, las principales estrategias utilizadas, así como la forma de llevarse a cabo el seguimiento del plan. El equipo de coordinación, con las aportaciones de los equipos de ciclo o los departamentos, elaborará el informe de evaluación final de centro conforme se recoge en el Anexo de la presente Orden, cuyo contenido se incluirá en la memoria anual que será remitida a la Dirección Provincial de Educación, sirviendo como referente para la revisión del plan en el curso siguiente.

4.– Cada Comisión Provincial de Coordinación, basándose en los informes finales de los centros, elaborará un informe-resumen provincial que remitirá a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, antes de la finalización del mes de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Medidas de fomento.

1.– La Consejería de Educación desarrollará actividades formativas relacionadas con el fomento de la lectura dirigidas especialmente a los coordinadores de centro y a los responsables de las bibliotecas.

2.– A la vista de las necesidades de materiales y recursos manifestadas por los centros, y con el fin de complementar las bibliotecas escolares, se dotará progresivamente a los centros de fondos documentales en diferentes soportes, en función de los recursos preexistentes en los centros y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

3.– La Consejería de Educación convocará y difundirá periódicamente los «Premios al Fomento de la Lectura» para reconocer aquellos planes que destaquen por su calidad, creatividad, interés o aplicabilidad en el aula.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Calendario de elaboración de los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora en el curso académico 2010-2011.

1.– Durante el curso académico 2010-2011 los centros que dispongan de plan de fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora, elaborado conforme a lo establecido en la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero o en la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, no precisarán modificarlo, si bien el informe de evaluación final deberá adecuarse al modelo establecido en el Anexo de la presente Orden.

2.– Los centros que elaboren el plan de fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora a partir de la entrada en vigor de la presente Orden deberán ajustarse al siguiente calendario de actuaciones:

a) Durante el mes de marzo de 2011: Realización de la evaluación inicial a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Orden.

- b) Durante el mes de marzo y abril de 2011: Elaboración del plan de fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación infantil y/o Educación Primaria y la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Secundaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Segunda.– Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de febrero de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO

PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA Y DESARROLLO DE LA COMPRESIÓN LECTORA INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Curso Académico:	
Nombre del centro:	
Código de centro:	
Etapa/s educativa:	
Dirección:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Señala 3 objetivos que se hayan alcanzado a lo largo del curso y cuya valoración sea positiva:

Señala 1 objetivo que no se haya podido alcanzar a lo largo del curso, explicando los motivos de ello:

3. ACTIVIDADES

Señala 3 actividades significativas que se hayan desarrollado a lo largo del curso y cuya valoración sea positiva:



Señala 1 actividad que no se haya podido desarrollar a lo largo del curso, explicando los motivos de ello:

4. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA COLABORACIÓN CENTRO – FAMILIAS – INSTITUCIONES

Señala 3 estrategias que se hayan aplicado a lo largo del curso y cuya valoración sea positiva:

Señala 1 estrategia que no se haya podido aplicar a lo largo del curso, explicando los motivos de ello:

5. LA BIBLIOTECA ESCOLAR

Usos de la biblioteca (marcar con una X donde proceda):

Consulta y préstamo:	<input type="checkbox"/>	Trabajos de clase:	<input type="checkbox"/>	Exposiciones:	<input type="checkbox"/>
Estudio:	<input type="checkbox"/>	Internet:	<input type="checkbox"/>	Proyecciones:	<input type="checkbox"/>
Lectura:	<input type="checkbox"/>	Reunión:	<input type="checkbox"/>	Animación lectora:	<input type="checkbox"/>
Otros:					

- ¿Está informatizada la catalogación y el préstamo con ABIES? Sí No
- ¿Hay conexión a Internet en la biblioteca? Sí No
- ¿La biblioteca tiene espacio en la Web del centro? Sí No
- ¿La biblioteca está accesible en los recreos? Sí No
- ¿La biblioteca está abierta en horario extraescolar? Sí ¿Nº de horas? No

6. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

¿En relación con el fomento de la lectura y las bibliotecas escolares, ha participado el centro en algún tipo de formación permanente del profesorado?

- Sí No

En caso afirmativo indica la modalidad formativa, así como, su título:

Código IAPA: n.º 2069 Modelo: n.º 2734

**7. SEGUIMIENTO DEL PLAN****Grado de implicación del profesorado en el desarrollo del plan:**Muy Bajo Bajo Normal Alto Muy Alto **Grado de implicación de las familias en el desarrollo del plan:**Muy Bajo Bajo Normal Alto Muy Alto **Grado de implicación del alumnado en el desarrollo del plan:**Muy Bajo Bajo Normal Alto Muy Alto **Grado de influencia del plan en el desarrollo de las competencias básicas y la metodología utilizada en las diferentes materias/áreas:**Muy Bajo Bajo Normal Alto Muy Alto **Grado de influencia del plan en la mejora del rendimiento escolar del alumnado:**Muy Bajo Bajo Normal Alto Muy Alto **Evaluación global del desarrollo del plan:**Poco Satisfactorio Satisfactorio Bastante Satisfactorio Muy Satisfactorio **Propuestas de mejora:**

Vº.B El/la director/a del centro

El/la coordinador/a PFL del centro

Fdo:.....

Fdo:.....